

que ese decreto pase á la Comisión de Constitución.

El señor LUNA.—Sí, debe pasar á la Comisión de Constitución por tratarse de una cuestión constitucional, Excmo. señor.

El señor REINOSO.—El hecho de haber pasado ayer el decreto á la orden del día, dispensándolo de todo trámite, pone de manifiesto cuál es el pensamiento de la Cámara y me parece que habría primero que considerar esa resolución, esa dispensa de trámite, si es que se quiere que el asunto vuelva á Comisión.

El señor PRRESIDENTE.—Sí, será necesario consultar si se reconsidera la dispensa del trámite de Comisión. z

El señor LUNA.—Debe pasar, Excelentísimo señor, el asunto á Comisión para que ésta vea forma de salvar la situación que ha creado el Gobierno con su procedimiento; el Gobierno en vez de proceder así ha debido presentar una resolución legislativa con lo que habría dejado á salvo los fueros del Congreso. Yo creo, pues, Excmo. señor, que el asunto debe pasar á la Comisión de Constitución.

El señor CARMONA.—Excmo. señor: yo me opongo, á que pase á Comisión el asunto que estamos discutiendo, porque precisamente la larga discusión está probando la inutilidad de que el oficio siga ese trámite; todos los señores Senadores conocen el asunto de manera que pueden votar en conciencia.

El señor CAPELO.—Excmo. señor: en el hecho será conocido de todos pero en sus proyecciones no; es asunto muy serio y lo natural es que lo estudie la Comisión de Constitución, con lo que nada se pierde, en tanto que con una resolución prematura sí se perdería, por eso opino que el asunto pase á la Comisión de Constitución.

El señor PRESIDENTE.—Se va a votar la moción del H. señor Reinoso.

Puesta al voto fué aprobada.

El señor LUNA.—Que conste mi voto en contra, Excmo. señor.

El señor PPRESIDENTE.—Se le-

vanta la sesión para pasar á secreta.

Eran las 6 y 20 p. m.

—Por la Redacción.

Carlos Concha.

24a. sesión del sábado 12 de marzo de 1910

Presidencia del H. señor Aspíllaga

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores: Arenas, Ballón, Barco, Barrios, Capelo, Carmona, Ego Aguirre, Flores, Ganoza, Irigoyen, López, Loredo, Luna, Malatesta, Muñiz, Pinto, Ramírez, Reinoso, Río del Ruiz, Torres Aguirre, Tovar, Valencia Pacheco, Villanueva, Vivanco, Peralta y García, Secretarios, se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, rubricado al margen por S. E. el Presidente de la República, sometiendo á la actual legislatura un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para dar á los territorios del Madre de Dios, Acre, Purús y Yuruá, hasta la frontera con el Brasil y Bolivia, la organización que se conceptúe más conveniente para promover su desarrollo y progreso.

A las comisiones de Constitución y de Gobierno.

El señor PRESIDENTE.—El Poder Ejecutivo manifiesta en la última parte del oficio que se ha leído, que para atender á la organización más conveniente de esos territorios, el Gobierno pide la correspondiente autorización al Congreso. (Leyó.)

La Mesa por su parte no puede menos que tramitar este oficio, dada la trascendencia que tiene la última parte del acápite que se ha leído y los fines que á satisfacer, y al efecto lo remite á las comisiones de Constitución y de Gobierno.

El señor VILLANUEVA.—Yo pido que VE. consulte á la Cámara si dispensa del trámite de Comisión á este proyecto, dado el poco tiempo que falta para la clausura del Congreso, y la urgencia de los servicios que el Gobier-

no se propone crear ó desarrollar en esos territorios.

El señor PRESIDENTE.—No tengo inconveniente en hacer la consulta que su señoría desea.

El señor CAPELO.—Excmo. señor: yo me opongo á ese pedido, porque tratándose de una cuestión anticonstitucional no se puede prescindir de oír á la Comisión de Constitución; y entrando en el fondo de la cuestión, porque no hay necesidad de tal autorización. Sin duda el señor Ministro ha suscrito ese proyecto por referencias, porque él no conoce esa región, se le ha hecho entender que ahí las cosas no son como nos las podemos suponer; que allí no hay tierras, que los árboles no son árboles y las aguas no son aguas; de otra manera no se explica que crea que para abordar esos lugares se necesita otra cosa que prefecto, subprefectos, gobernadores, gendarmes de policía, etc., y es inusitado, pues, Excmo. señor, querer darles á esos territorios organización no sea conforme á la Constitución; y esos territorios no son muy grandes por cierto y pertenecen á los departamentos de Loreto, Puno y Cuzco, y en cada uno de esos departamentos hay autoridades que gobernan esos territorios, pues en cada uno de ellos hay necesidad de una autoridad, según la Constitución del Estado, y á cada uno de esos territorios les corresponde un gobernador. Aquí no nos vale mucho esa palabra, pero es necesario fijarse que bien puede nombrarse de gobernador á una persona de gran importancia y de prefecto á un infeliz, á pesar de qué, según la Constitución, el prefecto es la autoridad más alta y el gobernador la última. Supongamos, por ejemplo, que en una población se nombra de gobernador á la persona más respetable del lugar, que puede ser un hacendado, un industrial, en fin, una persona distinguida, pero no es más que gobernador; en cambio, se trata de un lugar de sierra casi deshabitado, en donde nadie quiere vivir, se nombra de prefecto á un pobre diablo, esta es la verdad, de manera que no es sino cuestión de palabras. Si el Gobierno quiere organizar servicios administrativos dentro de esas regiones, dentro de

la Constitución misma puede nombrar gobernadores y puede nombrar tantos cuantos quiera y que éstos recaigan en personas distinguidísimas, de manera que no es cuestión de nombre. ¿Qué quiere decir facultades especiales? ¿Va á dejarse en suspenso los códigos de la República? ¿No se va á aplicar la justicia conforme á las leyes de la Nación? ¿No se va á administrar la cosa pública lo mismo que en todas partes? Entonces ¿qué significan esas facultades especiales? En tantos años, Excmo. señor, no hemos necesitado esas facultades especiales. Esto á lo que se reduce es á poner una caña en el camino de la autoridad política, de manera que cuando el prefecto de Loreto quiera dar una orden se le diga: nó, y se establecerá la anarquía. Por estas razones estoy en contra de la dispensa por prematura, y del proyecto por anticonstitucional.

El señor VILLANUEVA.—Yo difiero completamente del criterio con que el honorable señor Capelo juzga el proyecto que el Gobierno ha sometido á conocimiento de las Cámaras. Ni creo anticonstitucional el proyecto del Gobierno, ni creo que porque á su señoría le parezca ó no inusitado, la jando de ser un hecho que á todo se pefiales cuando lo exija la naturaleza de las cosas. Prohibe la Constitución, las leyes especiales por la naturaleza de las personas, pero sí las reconoce por la naturaleza de los objetos; y la naturaleza de nuestros territorios del oriente exigen, no una ley especial, qu tampoco la pide el Gobierno, pero sí una organización adecuada á las necesidades y á las circunstancias. Es un hecho que en el oriente as tierras de montaña no tienen n la actualidad organización de ningún género, y por consiguiente, se impone que el Gobierno se preocupe de organizarla en la forma que las circunstancias lo exijan.

Ahora, Excmo. señor, es de todos conocido que en virtud de los pactos últimos se han reincorporado al dominio político de la República, territorios que antes estaban en litigio y respecto de los cuales hay que proceder inmediatamente á colonizarlos. Segundo los últimos acuerdos diplomáticos, debe

procederse en mayo á la demarcación de los territorios limítrofes con Bolivia, y entiendo que el Supremo Gobierno desea aprovechar esa coyuntura para estudiar esos territorios y aplicarles la organización que convenga.

Mandar este proyecto á comisión significa un aplazamiento indefinido, por Salcedo, Schreiber, Seminario, Solar, quiere decir que quedaremos en situación poco halagadora, dejando trascurrir el tiempo sin necesidad, desde que podemos autorizar al Gobierno para que ponga en esos territorios las autoridades y los servicios administrativos de que están huérfanos.

Creo, pues, Exmo. señor, que estas razones son bastante poderosas para disipar cualquier recelo; es decir, que se podría dividir aquellos territorios en distritos, para formar provincias, que á la vez formarían departamentos; y estos requieren ciertas condiciones para poder dividirse en la forma administrativa de la República. Ya que hemos perdido tanto tiempo, dejando en el abandono más completo aquellos territorios, es necesario, excellentísimo señor, que llegue el día en que el Gobierno se ocupe de incorporarlos de un modo real y efectivo al resto de la República y para eso debemos inspirarnos en lo que hacen los países limítrofes que, como el Brasil, tienen servicios especiales en el Acre, Purús, etc. Bolivia también tiene sus servicios en el Beni, Mamoré y el Madera. ¿Y por qué vamos nosotros á encerrarnos en el criterio estrecho de no dar á aquellos territorios la organización que están demandando? Insisto pues por estas razones en que se dispense el trámite de comisión y que se discuta inmediatamente este proyecto.

El señor CAPELO.—Desearía que el señor Villanueva nos dijese cual es esa organización especial; antes de la sesión se lo hemos preguntado y no ha podido darnos una explicación. ¿Consistirá esa organización especial en mandar á esos territorios autoridades que tengan tres piernas y tres brazos? ¿Qué significa la *organización especial* de un territorio? No entiendo qué significa. Un territorio, cuando tiene habitantes tiene autoridades; unas administrativas, que se llaman prefec-

to, subprefecto, comisarios, gobernadores, etc., y otras que desempeñan funciones judiciales, que se llaman jueces. Por consiguiente, ¿cuál es esa organización especial?

Ahora, si se trata de dividir el territorio y de ver si en lugar de cien leguas tiene cuarenta, eso corresponde al Gobierno. Nosotros no vamos á señalar si tiene veinte ó cuarenta leguas, porque nadie lo sabe. Pero yo no puedo aceptar que se diga que el Perú ha tenido abandonadas esas tierras; nunca las ha tenido abandonadas. Las habrá tenido más ó menos mal gobernadas, pero nada más. Ese territorio tiene un comisario hace cuatro años y funciona perfectamente, nadie se ha quejado de la deficiencia de su autoridad. ¿Cuál es, pues, la organización especial que se le va á dar? Ese comisario depende directamente del Ministerio de Gobierno y tiene á su disposición para comunicarse con él telégrafos, caminos, etc. ¿Qué necesidad tiene de organización especial? Después, siguiendo por el paralelo del Puquimayo hasta el paralelo del Poro, ya es la región en donde domina Iquitos y que no se entiende en la región del Ucayali y qu pertenece á la provincia de Bajo Amazonas, al distrito de Caballo-Cocha; de manera que no veo razón para esta organización especial; se trata de territorios pertenecientes á provincias y distritos constituidos, y finalmente, estos territorios están cerca de la región que entró en litigio con el Brasil, donde había autoridades dobles, brasileras y peruanas que están nombradas y funcionando actualmente.

El señor VILLANUEVA (interrumpiendo).—Esas no pueden continuar.

EL ORADOR (continuando).—Tienen que continuar porque el tratado no ha sido aprobado por el Brasil; hasta que esto no se realice no podemos legislar sobre esos territorios, y si nuestras autoridades se quedasen solas no habría porque cambiar de organización. Yo creo que el señor Ministro alguien le habrá puesto en la cabeza estas cosas, pero es necesario legislar únicamente en territorios de exclusivo dominio.

Por otra parte, en los ríos Acre, Pu-

rús y Yurúa no le ha quedado nada. Me parece, pues, por estas razones que es un proyecto inútil y contrario á la Constitución y pido que pase á Comisión.

El señor REINOSO.—Excmo. señor: Yo también me opongo á la dispensa del trámite de Comisión porque es una cuestión anticonstitucional. El título XIV que trata de la organización interior de la República, establece que ésta se dividirá en departamentos, los de departamentos en provincias y éstas en distritos; y este artículo mismo establece las autoridades que deben constituirse en cada una de estas divisiones: prefectos en los departamentos, subprefectos en las provincias y gobernadores y tenientes gobernadores en donde fuera menester; de manera que no hay necesidad de esta organización especial, porque las autoridades nombradas pueden ejercer todas las funciones que necesita la administración de esos territorios; dar, pues, una organización especial es contrario á la mente de la Constitución, que esa organización especial sería decir que salimos de los marcos y límites señalados en la Constitución.

No me ocuparé de la importancia y necesidad que envuelve en sí este proyecto y de su conexión con la Carta política; y siendo esto así, no es posible dispensarlo del trámite de comisión y debe pasar á las comisiones de constitución y de gobierno, porque se necesita un dictamen que establezca la verdadera doctrina. Si fuera reforma constitucional, no se podría dar una autorización al Gobierno, sino que habría de sancionarse la respectiva ley en dos legislaturas sucesivas, bajo la forma de una demarcación especial, y no dejar al arbitrio del gobierno que haga una especie de dictadura administrativa y judicial.

El señor VILLANUEVA.—Voy á hacer unas ligeras rectificaciones:

El honorable señor Capelo conoce perfectamente la región del oriente, ha sido delegado del Gobierno en Loreto, y no sé por qué se extraña ahora de que el Gobierno, tratándose ya, no de un departamento organizado, sino de territorios casi despoblados, y que no es posible que continúen en el ma-

yor desamparo, se preocupe de darles la organización adecuada. No veo por qué puede esto inspirar recelos á Su Señoría, cuando debe recordar que el departamento de Loreto ha llegado á la prosperidad que tiene, no comenzando por los moldes constitucionales, sino que el gobierno, obedeciendo á las necesidades, ha enviado constantemente delegaciones y comisionados con amplísimas facultades, que organizaron todos los servicios; y si ahora se presenta el mismo cuadro del lado del sur ¿por qué negar al gobierno los medios de que lleve adelante un propósito tan honrado y patriótico? Además, creo que la autorización que solicita el Gobierno, si es verdad que está redactada en forma bastante amplia, me parece que puede acordarse en una forma que consulte los propósitos del Gobierno y los deseos que han enunciado SS. SS., porque es evidente que ésta es una necesidad clamorosa y no es posible que se diga que se nombren gobernadores y tenientes gobernadores, donde no hay nada, donde todo está por hacerse. Para hacer esos nombramientos, hay necesidad de saber primero las condiciones de esos territorios, las divisiones que hay que hacer y todo esto requiere un conocimiento previo.

En mi concepto, pues, el Gobierno ha estado bien inspirado al proceder en la forma que lo ha hecho, presentando este proyecto.

El señor LUNA.—El H. señor Villanueva es el primero que reconoce que este proyecto no puede dispensarse del trámite de comisión, pues se pronuncia con él por los términos generales en que está redactado, por consiguiente, no se puede modificar un proyecto dispensándolo del trámite de comisión. Estoy conforme con SSA. en creer que es necesario establecer una organización especial en los territorios del oriente, así como lo han hecho otros países como el Brasil, Ecuador y Bolivia; pero yo pregunto á su señoría: ¿por qué se ha esperado la última sesión del Congreso extraordinario para tratar un asunto de esta naturaleza? ¿Por qué los representantes por Loreto no se han preocupado de esto y con anticipación conveniente han presentado un pro-

yecto para satisfacer esas necesidades? ¿Por qué el gobierno si estaba bien inspirado y después de los protocolos celebrados con el Brasil y Bolivia, no se ha preocupado de esa organización y no que ha aprovechado este congreso extraordinario desde sus comienzos para presentar un proyecto bien meditado y estudiado? ¿Por qué se quiere aprovechar de las últimas sesiones para arrancarnos una autorización completamente anticonstitucional? Estoy conforme con el señor Villanueva en que se deben dar leyes especiales cuando la naturaleza de las cosas lo reclama; pero estas leyes no las dà el Gobierno sino el Congreso; por consiguiente, el Poder Ejecutivo ha debido presentar el proyecto correspondiente para que sea sancionado por el Congreso; y no proyecto de autorización, en el que el Congreso delega en el Poder Ejecutivo sus facultades constitucionales; pero cuando ese proyecto tiene por objeto establecer nuevas demarcaciones de territorios y nuevas autoridades administrativas y judiciales, el Congreso no tiene facultad de despojarse de sus atribuciones constitucionales. La Constitución establece los casos en que puede delegarlas en el Poder Ejecutivo; pero esa facultad está limitada por la misma Constitución.

¿Puede exigir al Congreso el Ejecutivo que se despoje de sus facultades constitucionales y lo invista de una dictadura amplia para establecer una administración judicial, una administración municipal, etc., en los territorios del Oriente? Eso no se ha visto nunca, es una autorización temeraria. Y repito, Exmo. Sr., ¿por qué un asunto de esta naturaleza se ha reservado para presentarlo á última hora y todavía en momentos de crisis ministerial cuando no se sabe si el Ministro va á estar 24 horas más en el poder, y cuando no se sabe si el Gobierno va á imprimir nuevos rumbos á su política exterior? ¿En estos momentos de crisis cuando no sabe el mismo Gobierno qué rumbos tomará el régimen interno y externo? ¿cómo se puede dar esta autorización? Yo creo, pues, Excelentísimo Sr. que el trámite dado por VE. es el más prudente y patriótico y el Senado no podrá menos que

deferir á la tramitación que ha dado VE. á ese proyecto. (Aplausos).

El señor CAPELO.—Debo insistir en que esos territorios no están abandonados, sin habitantes y autoridades. Eso no es cierto, esos territorios están gobernados por autoridades perfectamente conocidas; en el sur es el Comisario de Tambopata ó Madre de Dios; aquí, al frente de Lima, es el Subprefecto de la Provincia del Ucayali, cuya capital es Contamana; más allá el distrito de Caballacocha, son esas autoridades elegidas de acuerdo con el Gobierno del Brasil, que están actualmente funcionando, sobre las cuales no podría darse disposición administrativa alguna, porque este estado internacional no podemos modificarlo. Ahora, ¿cuál es el territorio deshabitado que no se puede gobernar en las condiciones establecidas? Exmo. señor, no hay tales lugares deshabitados, los lugares á que se hace referencia se han gobernado muchísimos años con las autoridades que se tiene; así, en los territorios del Madre de Dios, los asuntos se ventilan en una provincia de Puno y así los de los otros territorios en otras provincias, de manera que son hechos falsos de los que parte esa necesidad, de tal organización especial. Lo que el Gobierno necesitará y para ello está facultado, es nombrar por nuestra parte las comisiones delimitadoras de los nuevos territorios, los que han de ser gobernados con la división territorial conveniente dentro de la Constitución; esas dirán si conviene formar nuevas provincias ó distritos ó un departamento; dentro de cuatro meses se reunirá el Congreso ordinario y entonces podremos tratar este asunto; no veo, pues, nada que precipite las cosas.

El señor SOLAR.—Exmo. señor: Yo creo q' esto está fuera de discusión. Sería de conveniencia dar una organización especial á los territorios del Oriente; bastan los ejemplos citados por el honorable señor Villanueva para comprender que no se puede dejar de seguir ese camino. No se trata, Exmo. señor, de constituir nuevas autoridades, sino de constituir administradores aduaneros que

fijen en qué lugar deben cobrarse los derechos, y que arreglen todo lo concerniente á la organización de esos territorios; de manera que es un punto fuera de toda discusión la necesidad de dar una organización á esos territorios dentro de la Constitución; pero, sí creo, Exmo. señor, que el asunto es de gran trascendencia, que los momentos no son apropiados y oportunos para dispensar de todo trámite un proyecto de esta naturaleza; y por esto regaría á mi estimable compañero el honorable señor Villanueva retirarse su pedido de dispensa de trámite de Comisión.

De otro lado, tenemos dentro de tres meses congreso ordinario y entonces podremos tratar con toda calma de este asunto, que se relaciona con otros servicios. Repito, pues, que en vista de estas consideraciones rogaría á mi estimable compañero el honorable señor Villanueva que no insistiera en el pedido que ha hecho.

El Sr. VILLANUEVA.—Exmo. señor: Yo voy á deferir al pedido que me hace el honorable señor Solar, pero reconociendo siempre la imprescindible necesidad de proceder á organizar administrativa, judicial y aduaneramente los territorios limítrofes con Brasil y Bolivia. El honorable señor Capelo manifiesta que aquellos territorios están perfectamente constituidos, que las autoridades funcionan en ellos, yo no deseo sostener sobre este punto polémica ninguna con su señoría, de manera, Exmo. señor, que sin agregar una palabra más sobre el particular, difiero á la indicación del H. señor Solar, y retiro mi pedido.

El señor PRESIDENTE.—Pasa el asunto á las comisiones de constitución y de gobierno.

(Ocupó la presidencia el H. señor Ward).

Continuó dándose cuenta del siguiente despacho:

De un oficio del señor Ministro de Hacienda, remitiendo en contestación al que se le dirigió á pedido del honorable señor Villanueva, sobre irregularidades de la Compañía Nacional de Recaudación en el establecimiento del estanco del tabaco en San Martín, el informe que sobre el particular ha emitido la citada compañía y parti-

cipando que ha ordenado se pida informe á la Prefectura de Loreto.

Con conocimiento del honorable señor Villanueva, al archivo.

De los señores secretarios de la H. Cámara de Diputados, comunicando que esa honorable Cámara ha autorizado á su comisión de policía para aprobar las redacciones pendientes.

Al archivo.

De los mismos, participando que la comisión de policía de esa honorable Cámara, en uso de la facultad concedida por la H. Cámara, ha aprobado la redacción de la ley que dispone que el superávit de Lp. 10.740.0.46 que arroja el presupuesto general, se destine á aumentar la partida para el fomento de la instrucción primaria.

A sus antecedentes.

DICTAMEN

De la Comisión de Redacción, en la ley sobre tarifa de derechos específicos de aduana.

A la orden del día.

El señor CAPELO manifiesta que la labor — consagración verificada por la Comisión mixta que ha tenido á su cargo la formación de la tarifa de derechos específicos, merece una palabra de aliento de parte del senado; y propone un voto de gracia para dicha comisión.

El señor PERALTA se adhiere á este pedido.

Consultada la Cámara, acordó por unanimidad dar un voto de gracia á los señores representantes que componen la citada comisión.

PEDIDOS

(El honorable señor Aspíllaga reasumió la presidencia).

El señor BARCO.—He puesto en la Mesa, Exmo. señor, en manos de uno de los señores Secretarios, un oficio que los senadores por el departamento de Ayacucho hemos recibido del alcalde municipal de Parinacochas, en el cual se denuncian muchos delitos y abusos perpetrados por el actual subprefecto de esa provincia, y se nos suplica que pongamos en juego nuestros buenos oficios ante el Gobierno, á fin de que se separe de aquella provincia á dicha autoridad.

No pido que se lea el oficio, porque lo que ahí se denuncia causa vergüenza, y á mí, como peruano, no me gus-

taría que eso se hiciera público; me basta que el Gobierno conozca esos hechos y que prudentemente ponga el remedio inmediato.

Cuando se nombró ese subprefecto, tuve el honor de mandar pasar un oficio al señor Ministro de Gobierno, recomendándole cierto procedimiento de dicho subprefecto, y los ofrecimientos justicieros del Gobierno, para que, tomando en cuenta esos antecedentes, se sirviera retirar esa autoridad. Ultimamente he sabido que el Gobierno, convencido realmente de haber cometido error al enviar semejante funcionario á esa provincia, lo ha destituido, pero como algo detiene la consumación de ese acto justiciero, es por esto, que pido que se pase al señor Ministro de Gobierno ese oficio, original, y á la vez se le comunique el deseo que tenemos los representantes de Ayacucho, que se ordene por telégrafo que el gobernador se haga cargo de la subprefectura, conforme á ley, mientras se envía el funcionario que debe ocupar ese cargo.

El señor PRESIDENTE.—Así se hará, H. señor, aunque la segunda parte del pedido, como sabe su señoría es de ley, pues cuando falta el subprefecto se hace cargo del puesto el gobernador, y supongo que ya ha sucedido así..

El señor BARCO.—Tengo muchos telegramas que confirman lo que de nuncia el alcalde municipal, que ha venido en comisión especial del Concejo de aquella provincia, y sé que aún hasta este momento, esa mala autoridad está ejerciendo funciones.

El señor VILLANUEVA.—Pido, Exmo. señor, que VE. se sirva ordenar la publicación del oficio del señor Miuistro de Hacienda, á que se acaba de dar lectura informando sobre un pedido mío.

El señor PRESIDENTE.—Se hará la publicación.

ORDEN DEL DIA

El señor PRESIDENTE.—Como la Mesa está encargada en virtud de un acuerdo del Senado para aprobar las redacciones pendientes, esta redacción del arancel de aforos, quedará para que sea aprobada por la Comisión de Policía.

El señor DEL RIO.—La Cámara

ha resuelto que la Comisión de Policía apruebe las redacciones de las leyes después que se clausure el Congreso; pero no hay razón, estando funcionando la Cámara, para que la Comisión de Policía apruebe esas redacciones; la Cámara es quien debe aprobarlas.

El señor PPRESIDENTE.—Pero fíjese Su Señoría en que se trata de una redacción demasiado voluminosa.

El señor DEL RIO.—Pero no es necesario leer todo el arancel, porque la confrontación que tenía que hacerse, lo hace la Comisión de Policía al firmar la autógrafa; de manera que podemos aprobar la redacción sin necesidad de engolfarnos en una lectura que demorará dos días.

El señor GARCIA.—En la sesión secreta de ayer, autorizó la Cámara á la Comisión de Policía para aprobar las redacciones pendientes; en virtud de esa autorización, ayer mismo, se aprobó una redacción; inmediatamente se hizo la autógrafa y se mandó al Gobierno. La Comisión de Policía no tiene interés en aprobar las redacciones; de manera que simplemente explique el procedimiento que ha empleado VE. al remitir esta redacción á la Comisión de Policía. .

El señor DEL RIO.—Yo creo que la autorización se dá para cuando el Congreso entre en receso; pero mientras está funcionando no se puede autorizar á la Comisión de Policía para que apruebe redacciones. El hecho de que la Comisión de Policía haya aprobado ayer la redacción de una ley, como dice el señor Secretario, puede pasar, porque es una ley sencilla, pero tratándose de una ley como la del Arancel, no debe aprobarla la Comisión de Policía, sino la Cámara, desde que está funcionando, y además no hay asunto de qué ocuparse.

El señor GARCIA.—Yo no acepto eso de que la Comisión de Policía no ha hecho bien al aprobar ayer la redacción de una ley, porque ayer fuí yo quien pidió la autorización para aprobar la redacción de un proyecto, dada la urgencia del caso; yo concreté el punto diciendo que se autorizase á la Comisión de Policía para aprobar la redacción de esa ley; pero el honorable señor del Río amplió la autoriza-

ción, diciendo que debía dársele para todos los proyectos.

El señor DEL RIO.—Sí, me acuerdo perfectamente de lo que pasó. El H. señor García pidió que se autorizase á la Comisión de Policía para aprobar la redacción de esa ley; yo pedí que se ampliara esa autorización para todas las leyes, pero en el su puesto que sean redacciones que se aprueben después de que las Cámaras entren en receso; no ha sido mi mente ni podía ser que sea la Mesa la que apruebe las redacciones estando las Cámaras reunidas, esta función corresponde exclusivamente á las Cámaras.

El señor REINOSO.—Exmo. señor: Como se sabe, la redacción no es más que la forma correcta en que se ponen las leyes, á fin de que su aplicación no tenga inconvenientes; y cuando las leyes son de cierta naturaleza, que demandan que esa forma sea discutida, se leen y se discuten en el seno de las Cámaras. En el presente caso, Exmo. señor, la Comisión de Redacción no ha hecho sino tomar copia justa, precisa y exacta hasta la exageración, del original discutido y aprobado por ambas cámaras; de manera que la forma de lo aprobado ó discutido no ha sido alterada absolutamente y ha sido hecha más bien con escrupulosidad la más severa, á fin de que ese texto fuera copia fiel del original aprobado. En este caso, pues, Exmo. señor, la ley de tarifas de derechos es un serio trabajo, es copia exacta del original aprobado; y de ello puede convencerse quien lo deseé, estableciendo la conformidad de ese manuscrito con el texto que todos hemos tenido á la mano.

Por mi parte he tenido el mayor escrúpulo y el cuidado más particular en que los manuscritos, tanto el que representa la redacción como el que se ha de enviar al Poder Ejecutivo, sean copia fiel del original; de esa actitud puedo responder, porque he hecho la comparación con la dedicación que merece un asunto de tanta importancia, de suerte que la H. Cámara podría aprobar la redacción sin más que dar cuenta de ella, como ha tenido la bondad de insinuarlo el H. señor del Río.

—Puesta al voto la redacción en la forma indicada por el honorable señor del Río, fué aprobada.

—En seguida se levantó la sesión para pasar á secreta.

Eran las 5 y 50 p. m.

—Por la Redacción.

Belisario Sánchez Dávila.

Sesión de clausura del domingo 13 de marzo de 1910.

Presidencia del H. señor Ward M. A.

Abierta la sesión á las 5 p. m., con asistencia de los honorables Señores Senadores Arenas, Ballón, Barco, Barrios, Capelo, Carmona, Ego-Aguirre, Flores, Ganoza, Irigoyen, López, Loreda, Luna, Malatesta, Muñiz, Pinto, Ramírez Reinoso, Río del, Ruiz, Saicedo, Schreiber, Seminario, Solar, Torres Aguirre, Tovar, Valencia Pacheco, Villanueva, Vivanco, Peralta y García, Secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

PEDIDOS

El señor VILLANUEVA.—Pido á V. E. se sirva ordenar se pase un oficio al señor Ministro de Fomento, á fin de que ordene que por la prefectura de Loreto se mande practicar una investigación respecto de la verdadera anomalía que existe en ese departamento, consistente en que algunos ricos propietarios niegan el libre paso y tráfico de algunos ríos que deberían estar expeditos para la navegación y el comercio, como sucede entre otros casos, con el río Samidia, que se halla completamente cerrado al comercio, con excepción de la casa que se dice dueña de los terrenos que dicho río recorre; pero que, si como cree su señoría no hay razón para tal procedimiento, lo haga cesar inmediatamente.

S. E. ofreció pasar el oficio.

ORDEN DEL DIA

No habiendo asunto de qué tratar, S. E. suspendió la sesión por breves instantes y reabierta á los pocos momentos, se dió lectura al acta de esta sesión, y después de aprobada, S. E. declaró clausuradas las sesiones públicas del Senado en la actual legislatura extraordinaria.

Eran las 5 y 15 p. m.

—Por la Redacción.

Carlos Concha.